

V.- ANUNCIOS

CONTRATACIÓN Y LICITACIONES PÚBLICAS

Consejería de Fomento

Resolución de 08/02/2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la adjudicación directa de un lote de material metálico inservible, procedente de señalización y defensa de carreteras, adscrito a la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara. [2021/1732]

Antecedentes de hecho

Primero. La Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara solicita la enajenación directa de un lote de elementos metálicos inservibles, procedentes de señalización y defensa de carreteras, y maquinaria de taller en desuso sin homologación, material no inventariable cuyo valor actual es inferior al 25% del valor de adquisición, con un peso de 6,51 toneladas, que se encuentra almacenado en el parque de conservación de Molina de Aragón.

Segundo. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su Resolución de 27 de enero de 2021, declara la alienabilidad y aprueba la tasación correspondiente por el importe de 846,30 €, a fin de que se pueda proceder a su enajenación por la Consejería de Fomento, conforme a lo establecido en la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. La Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara nos indica la empresa del sector interesada en adquirir este material, Marsol e Hijos, S.L., y la oferta presentada, 130 €/t.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara propone la adjudicación directa a la empresa Marsol e Hijos, S.L., por un importe de 846,30 €.

Vista la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de esta Comunidad, el Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. Los bienes objeto de enajenación, material dañado de protección y señalización de carreteras y maquinaria de taller en desuso, en ningún caso pueden seguir prestando su función por obsolescencia, deterioro o no presentar marcado en materia de prevención de riesgos laborales, constituyendo por tanto su único valor el que corresponda como material achatarrable, y en todo caso inferior al 25% del valor de adquisición

Segundo. El artículo 56.3 de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, junto a la modificación introducida por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas Tributarias de Castilla-La Mancha, permite la enajenación directa de bienes muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor de tasación sea menor de 1.500,00 € o inferior al 25 % del valor de adquisición.

En vista de lo que antecede,

Resuelvo

La adjudicación directa a la empresa Marsol e Hijos, S.L., del lote de elementos metálicos inservibles, procedentes de señalización y defensa de carreteras, y maquinaria de taller en desuso por una cuantía de 846,30 €, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

1ª.- El adjudicatario dispone de quince días (15 días) hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, para realizar el pago mediante el Modelo 046 que se adjunta, debiendo comunicar el ingreso a la

Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara mediante el ejemplar para la Administración del documento de pago.

- 2ª.- Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin haberse realizado el pago, el adjudicatario perderá el derecho a la adquisición de los bienes.
- 3ª.- Realizado el pago de los bienes adjudicados y dentro del plazo máximo de quince días (15 días) naturales, contados a partir del día siguiente a la realización del pago, y previo contacto con la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, el adjudicatario retirará, por su cuenta, los bienes enajenados del lugar en el que se encuentran depositados.
- 4ª.- De dicho acto se extenderá la correspondiente Acta que será firmada por el adjudicatario y, en representación de la Administración contratante, por el Secretario Provincial de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara.
- 5ª.- Si el adjudicatario, una vez realizado el pago, no se presenta a recibir los bienes dentro del plazo establecido para la entrega, la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara podrá resolver la venta, lo que acarreará la pérdida del pago efectuado en concepto de cláusula penal.
- 6ª.- En todo caso, la Consejería de Fomento no asumirá responsabilidad alguna sobre el deterioro o los daños que pudieran sufrir los bienes objeto de venta una vez finalizado el plazo máximo de entrega sin que el adjudicatario haya procedido a la retirada de los mismos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Fomento (o ante quien proceda), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese la presente en el Diario Oficial de Castilla La Mancha con el contenido previsto en el artículo 128 del Decreto 104/1986, de 23 de septiembre.

Toledo, 8 de febrero de 2021

La Secretaria General PALOMA HEREDERO NAVAMUEL